



Rama Judicial solidaria con víctimas de la tragedia invernal

Ante la tragedia invernal que el pasado mes de abril azotó a Manizales, la comunidad de la Rama Judicial se hizo presente con ayudas y contribuciones a los damnificados, en los que se incluyen familias de barrios arrasados por las lluvias y empleados de este distrito.



Auditorio Palacio de Justicia. Imagen NLAM

Es por esto que la Asociación Pro Obras Sociales de la Justicia lideró el pasado 19 de mayo junto con los magistrados del Tribunal Superior de Manizales, la entrega de encerres para 22 familias del sector de Bajo Persia, que lo perdieron todo durante las lluvias que se llevaron a cabo la madrugada del pasado 19 de abril.

De acuerdo con la doctora Gloria Ligia Castaño Duque, presidenta de la Sala Penal del Tribunal y de la Asociación, en la actividad llevada a cabo en el Auditorio del Palacio de Justicia Fanny González Franco se hizo entrega de la dotación de cocina (ollas, licuadoras, vajilla, cucharones, entre otros), camas, tendidos, almohadas, mercados y kits de aseo.

“A las familias con bebés, se les entregaron kits para los pequeños. La colaboración de todos ha sido notoria e incluso el comercio nos hizo descuentos para que rindieran los recursos. Todo este trabajo se desarrolló con la asesoría de la Institución Educativa Leonardo Davinci”, añadió la doctora Gloria Ligia Castaño Duque.

Pero la ayuda en Manizales y Caldas no fue solo con las familias de Bajo Persia, sino también con miembros de la Rama Judicial que tuvieron que desalojar sus domicilios en la capital caldense. A través de un desprendible en el que se detallan descuentos por nómina de los empleados, se pudo contribuir con el primer mes de arriendo de

nuestros compañeros, así como con el acarreo de sus encerres.

“Además, también estamos ayudando a 17 empleados de La Dorada y a 26 más en Mocoa que fueron damnificados por la tragedia que los azotó días antes que la de Manizales”, manifestó la doctora Castaño Duque.

Amparo Beltrán, una de las personas presentes en la entrega de encerres en el Palacio de Justicia Fanny González Franco y quien fuera víctima de la tragedia ambiental, manifestó su agradecimiento por la buena voluntad que vio durante la actividad.

“Agradecida siempre por la buena labor que hicieron. Esperamos entonces que nos reubiquen. Mi núcleo familiar se compone de seis personas”, añadió.

****Dato****

La tragedia invernal del pasado 19 de abril dejó un total de 17 personas fallecidas, 23 heridos, un desaparecido, 80 viviendas destruidas, 500 familias damnificadas y 37 barrios afectados, según cifras oficiales publicadas en medios locales y nacionales.

****Redacción NOTI JUDICIAL

ENTÉRESE

Una mirada al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

Ante la necesidad de reconocer el medio ambiente como un bien común, valorar la lucha contra el cambio climático y promover la sostenibilidad de los recursos naturales como acciones para vivir en un entorno equilibrado, se estableció por parte del Consejo Superior de la Judicatura el Acuerdo No PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

Esta iniciativa se define como un conjunto de directrices y objetivos institucionales enfocados al mejoramiento del desempeño ambiental de la Rama Judicial, que tienen como fin la conservación y aprovechamiento de los recursos utilizados por la entidad, principalmente el agua, papel y energía.

De igual forma, el plan vela por prevenir la contaminación ambiental generada por administrativas y judiciales; gestionar ambientalmente residuos sólidos generados; garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental que se aplica a las actividades administrativas y laborales; propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable; garantizar la aplicación de un sistema de gestión ambiental para mejoras continuas en este aspecto; hacer que los empleados y funcionarios interioricen los objetivos y metas a nivel ambiental, entre otros.

El lineamiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial se enfoca en el ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo de recursos peligrosos (no está en el acuerdo) y no peligrosos y compras sostenibles en la adquisición de bienes y servicios.

Con respecto a este último punto, el Acuerdo y el Plan hablan de conceptos como el de Compras Verdes, que se refiere a incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en el servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos de la Rama Judicial, suministro de combustible, adquisición de materiales de oficina y cómputo y obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales.



Es de resaltar que las obras civiles nuevas deben incorporar estándares ambientales de construcción que incluya ahorro de agua y energía, reciclaje, cobertura vegetal, control de aguas, manejo de emisiones atmosféricas y el cumplimiento de todas las licencias y permisos ambientales.

Los materiales de oficina y cómputo, conforme lo dicho en el Acuerdo, deben ser parte de una gestión responsable de los bosques, el papel deberá ser procedente de fuentes responsables desde lo forestal, reciclado y libre de cloro. No obstante, el Artículo 12 de este acuerdo busca que se minimice el consumo de papel con el fin de disminuir la exigencia de materias primas y la conservación de los árboles.

También el Plan promueve el ahorro, control y reutilización del consumo de agua con sanitarios ecológicos y llaves ahorradoras; en lo referente a la energía, se habla de la reducción del consumo eléctrico a través de buenas prácticas y empleo de tecnologías, así como el aprovechamiento de la luz natural.

Recomendaciones en casos de violencia intrafamiliar, desde la perspectiva de género

Tomando en Cuenta que la perspectiva de género para quienes imparten justicia es una forma de garantizar el derecho a la igualdad y se puede manifestar como un principio fundamental en la búsqueda de soluciones justas, la Corte Constitucional hace una serie de recomendaciones a la hora de fallar casos de violencia intrafamiliar.

Estas instrucciones fueron publicadas en *Ámbito Jurídico* el pasado 25 de mayo, en un escrito titulado “Recomendaciones de la Corte a jueces al resolver casos de violencia intrafamiliar”. En el escrito, resalta la importancia de la perspectiva de género, conforme la orden de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos a los Estados de desplegar su actividad administrativa, legal y judicial para revertir y eliminar posibles prejuicios de los operadores estatales que impiden el acceso a la administración de justicia a las mujeres víctimas de violencia de género.

Se tomó en cuenta el caso de una mujer víctima de 70 años en la ciudad de Bogotá, en el que la Corte Constitucional ordenó el desalojo de la vivienda que comparte, mientras el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá profiere un fallo de fondo en un proceso de violencia intrafamiliar.

Pues bien, la Corte Constitucional (Sentencia T-145, Mar. 7/17) recomienda a la hora de fallar estos casos:



Imagen tomada de: www.radio.uchile.cl

- *En la argumentación se debe otorgar especial importancia al análisis de los hechos que originan la controversia por resolver.*
- *Al identificarse situaciones asimétricas de poder, de discriminación o de violencia contra la mujer que la ubiquen en una situación de vulnerabilidad, es válido plantear en la resolución de los casos criterios de distinción objetivos y razonables.*
- *Para que la resolución que se emita no sea arbitraria, a partir de las asimetrías de las partes presentadas en los hechos, el funcionario judicial deberá resolver con base en los elementos de juicio obrantes en el proceso.*
- *En el evento en que el material probatorio existente sea insuficiente para determinar con claridad los hechos discriminatorios o de violencia contra la mujer y, en esa medida, la ponderación judicial incline en favor del agresor, los operadores deben hacer uso de sus facultades oficiosas para allegarse del material probatorio necesario.*
- *El objetivo es que les permita formar su convicción respecto del contenido del conflicto y sobre esa base adoptar o no una decisión con perspectiva de género.*
- *La alta corporación judicial concluye que no si se siguen estas recomendaciones y la autoridad pública omite realizar un estudio juicioso del asunto, actuando desde formas estereotipadas que contribuyen a invisibilizar la violencia, “se configura un obstáculo en el acceso a la administración de justicia pronta y eficaz que puede ser subsanado a través de la acción de tutela” (M. P. María Victoria Calle).*

* Tomado de *Ámbito Jurídico* – 25 de mayo de 2017

ENTÉRESE

Rama Judicial realizó su Cuarta Feria Artesanal, Gastronómica y Microempresarial

Desde el 30 de mayo y hasta el 2 de junio de este año, se lleva a cabo la Cuarta Feria Artesanal, Gastronómica y Microempresarial de la Rama Judicial, tanto en el Palacio de Justicia Fanny González Franco como en el Edificio del Consejo de la Judicatura en el sector de San José.

Este evento se creó como un escenario de esparcimiento, distracción y emprendimiento, en el que la comunidad de la Rama Judicial no solo es partícipe como usuaria, sino también como expositora a través de sus familias.

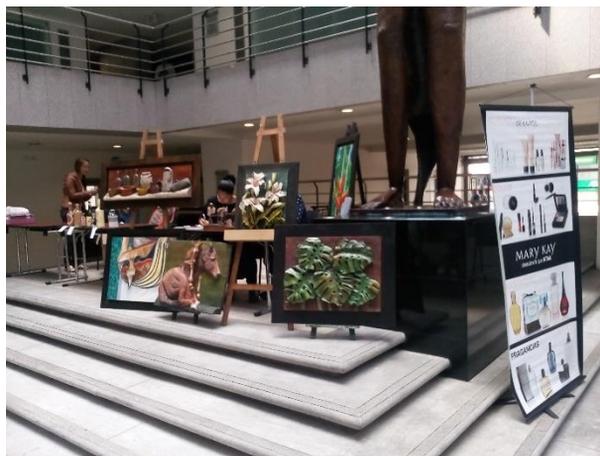
Según Isabel Cristina Jaramillo Rivera, coordinadora de la Feria, alrededor de 55 stands se hicieron presentes en esta actividad, de los cuales 30 módulos fueron para familiares de empleados del Palacio.

“En su mayoría fueron stands de padres, madres, parejas e hijos de nuestros empleados. Inicialmente, la Feria estaba destinada a ellos, no obstante ahora contamos con la presencia de bancos, fondos de pensiones y hasta de campañas a favor de la siembra de árboles”, señaló Jaramillo Rivera.

De hecho, la feria contó con la participación también de la Fundación Nutrir y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, que tuvo un stand con productos gastronómicos y artesanales hechos por mujeres reclusas.

De igual forma, se presentaron bancos como BBVA, Davivienda y Citybank, y fondos de pensiones como Porvenir. De igual forma, se dieron cita microempresas de dulces, toallas, artesanías, productos cosméticos, planes vacacionales, marroquinería, entre otros.

A diferencia de años pasados, el objetivo es que este 2017 se complete con una segunda actividad de este tipo, programada para finales de año, aseguró la coordinadora de la Feria, Isabel Cristina Jaramillo Rivera.



Se espera otra feria para el segundo semestre de 2017.
Fotografías: DSGM y NLAM

ENTÉRESE

Proceso de reorganización empresarial comenzaron en Huila y Tolima

En Neiva y Pitalito, en el Huila, y el municipio tolimense de Chaparral se dieron apertura a cuatro procesos de reorganización empresarial. NOTI JUDICIAL los presenta a continuación.

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Proceso	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Circular CSJHUC17-48 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila –Oficio No 4111	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	03/04/2017	Reorganización Empresarial	Persona natural o jurídica: LUCERO REALPE MUÑOZ C.C. 26.567.148	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Circular CSJHUC17-48 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Oficio No 1147	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	04/04/2017	Reorganización Empresarial	Persona natural o jurídica: ALBA MARÍA BARÓN GUTIÉRREZ	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Circular CSJHUC17-72 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Oficio No 565	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	04/04/2017	Reorganización Empresarial	Persona natural o jurídica: EDILBERTO VERGARA TÉLLEZ	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No 1121 – Juzgado Civil del Circuito Chaparral - Tolima	Consejo Seccional de la Judicatura Manizales - Caldas	15/05/2017 Radicado: 2016-00065	Reorganización Empresarial	Persona natural o jurídica: LUIS ALBERTO CASAS HERNÁNDEZ	Juzgado Civil del Circuito de Chaparral	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

ENTÉRESE

Piden mayor precisión en los reembolsos de pruebas ADN



Imagen 1, tomada de www.quimicaviva.qb.fcen.uba.ar

Mayor precisión y eficacia en el reembolso del costo de las pruebas de ADN solicita el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a los juzgados correspondientes dentro de los procesos de filiación, todo con el fin de generar mayores beneficios a infantes y adolescentes así como restablecer su derecho a la identidad.

Esta petición la realiza al Consejo Superior de la Judicatura quien la remite a los Consejos Seccionales, con base en el parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 721 de 2001, el cual establece que al momento de proferir una sentencia en la que se ordena realizar una prueba de ADN, el juez dispondrá la obligación del reembolso del costo de la misma por parte de quien sea declarado padre o madre -siempre y cuando no se le conceda amparo de pobreza- y este debe llegar al Instituto.



Imagen 2, tomada de fc-abogados.com

A pesar de lo que dice el artículo, el ICBF afirma que existen dificultades en el cumplimiento de estas instrucciones, puesto que no se remite a tiempo copia de las sentencias a sus regionales y en muchos casos no hay información suficiente para la ubicación del deudor o los datos aportados no se encuentran actualizados.

Adicionalmente, el Instituto afirma que dentro de la sentencia no se precisa el valor a reembolsar, aun cuando para el juez de conocimiento este valor es informado con el resultado de la prueba de ADN; el laboratorio contratado tiene la obligación de adjuntar la certificación del costo.

Dado este contexto, el ICBF sugiere ampliar la información no solo del valor del reembolso, sino también de quien resulte vencido (padre o madre). Es decir, de los nombres y apellidos de la persona, su número de identificación, la dirección de su domicilio, número de celular, datos de la cuenta donde debe efectuar el depósito (banco, tipo de cuenta, número, valor y tipo de comprobante de consignación) y el plazo concedido para efectuar el pago al ICBF.

Una vez vencido el plazo para cancelar el costo de la prueba, sin que el mismo esté reportado, el secretario del despacho remitirá al grupo financiero del Instituto la copia ejecutoriada de la sentencia, el resultado de la prueba y la copia de la certificación de su costo, todo con el fin de adelantar las gestiones del cobro correspondiente.

Admiten reorganización de persona natural comerciante



Imagen del municipio de Villeta, en Cundinamarca. Foto tomada de: www.tripmondo.com

El Juzgado Civil de Circuito de Villeta (Cundinamarca), mediante auto del pasado 8 de febrero, admitió la reorganización de persona natural comerciante a Juan Gabriel Álvarez Nieto (C.C. 80.283.442), dentro del proceso de Insolvencia de Persona Natural Comerciante del deudor, bajo el radicado 2016-00260.

Para esta diligencia se designó como promotor del proceso a Rodolfo Yáñez Ortega, no obstante este manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo. Finalmente, el promotor escogido es Yerbail Herrera Duarte, según auto del 31 de marzo de 2017.

Dentro de esta diligencia se ordenó al deudor abstenerse de realizar, sin autorización del Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni construir acciones sobre sus bienes ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, adoptar reformas estatutarias, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de su patrimonio.

Adicionalmente, este despacho ordenó al señor Álvarez Nieto que le reporte sus estados financieros, información que también deberá remitir a sus acreedores, si es del caso, acompañados de información de la situación del deudor, el estado actual de la reorganización y los certificados del pago oportuno de obligaciones.

Al deudor se le solicitó entregarle al despacho judicial y al promotor –que en este caso es Yerbail Herrera Duarte- la actualización del inventario de pasivos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha anterior del auto que admite la reorganización.

Por último, el deudor debe comunicar lo ordenado en el auto a jueces y autoridades jurisdiccionales, fiduciarias, notarios y cámaras de comercio, con el fin de que estos remitan al Juzgado Civil de Circuito de Villeta todos los procesos de ejecución o cobro que hayan iniciado con anterioridad al proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demandas de ejecución o procesos de cobro en su contra.

****Otro caso****

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira ordenó la apertura del proceso de Reorganización de Persona Natural Comerciante solicitado por Soledad del Socorro Ríos Henao (C.C. 315.415.984), según lo contemplado en los artículos 20 y 22 e la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el numeral 3 del Artículo 24 del Decreto 1730 de 2009.

¿Qué hacer en caso de emergencia por sismo?



Con el objetivo de minimizar las lesiones y pérdidas que se puedan presentar como consecuencia de sismos o movimientos telúricos dentro de la Rama Judicial Seccional Manizales, es de vital importancia tener en cuenta algunas recomendaciones antes, durante y después de este tipo de situaciones de emergencia.

Antes

- Mantener en buenas condiciones las vías de evacuación.
- Verificar y mantener en buen estado la señalización.
- Capacitarse como brigadistas para tratar la emergencia. (procedimiento y rutas de evacuación).
- Participar de los simulacros que se programen
- Controlar o eliminar la posibilidad de caída de elementos pesados o colgantes y cortantes.
- Identificar los sitios individuales de refugio que protegerán al personal durante el sismo.

Durante

- Agacharse, cubrirse y sujetarse debajo del sitio de refugio preestablecido.
- No evacuar hasta que el sismo haya cesado y se dé el orden de salir.
- El personal de la brigada de emergencia informará sobre novedades de afectación al personal, equipos e instalaciones.
- Apoyar a organismos de atención de emergencias.

Después

- Seguir las instrucciones del Coordinador de Evacuación o demás autoridades.

• Si se dio la alarma de evacuación se debe dirigir al punto de encuentro y deberá permanecer allí hasta que se realice el conteo por parte del Coordinador de Evacuación del área.

• En caso de identificar la ausencia de un compañero de trabajo, se deberá reportar al Coordinador de Evacuación.

• Cuando se autorice el regreso a la edificación, realizarlo en orden y en calma.

• El ingreso de visitantes sólo podrá hacerse cuando así lo determine el Comité Operativo de Emergencias - COE.

• Inspeccionar y reportar cualquier anomalía al regresar al puesto de trabajo.

Presencia Sísmica

Un trabajo realizado en la Universidad Nacional de Colombia sobre sismos y volcanes en el Eje Cafetero, caso Manizales, muestra que la capital caldense se encuentra ubicada en la zona de subducción, donde se pueden generar eventos sísmicos profundos cada 15 ó 20 años con una magnitud de 7 grados. También hay otra fuente sísmica, el sistema Cauca – Romeral -clave en tragedias como el terremoto de Armenia de 1999- cuyas fallas pueden producir eventos superficiales de magnitud 6.

Supersolidaria toma posesión de bienes de Cooperativa del norte del país



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

La Superintendencia de Industria Solidaria resolvió tomar posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Soluciones Integrales – Multisoluciones Integrales, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

La entidad tomó la decisión considerando que la organización incumplió el ordenamiento jurídico y sus propios estatutos, contrariando –según la Supersolidaria– los principios del sector solidario y exponiendo el bienestar de sus asociados.

Entre las falencias encontradas por esta superintendencia y relatadas en la Resolución 2017140001525 del pasado 24 marzo, se encuentra la información insuficiente sobre la cartera vendida a la Sociedad Vesting Group SAS, puesto que Multisoluciones Integrales, la cual justificaban todavía estaba en proceso de consolidación.

Otro punto a destacar es que la venta de cartera estaba siendo considerada como la actividad principal y recurrente de la cooperativa, puesto que representa el 80% de los ingresos obtenidos en 2015, cuando esta tarea solo está permitida para atender necesidades de liquidez transitoria o también para invertir excesos de liquidez.

Adicionalmente, se evidenció que la cooperativa no transfirió a los terceros con quienes contrató el derecho a recibir o recaudar del empleador el pago del bien o servicio de libranza, al contrario, continuó realizando los recaudos. Esto significa, que hubo venta de cartera sin transferir el recaudo.

Luego de ver los resultados de las inspecciones hechas a la cooperativa Multisoluciones Integrales, tomando en cuenta estos y otros hechos encontrados, la entidad resolvió tomar posesión de la misma, separando de la administración de sus bienes a quienes ejercían de representantes legales, revisores fiscales, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

A su vez, se designó como agente especial a Ana Unaima Sauda Palomino y como revisor fiscal a Emiliano de Jesús Acosta Acosta.

La resolución muestra, también, que se le ordenó a Multisoluciones Integrales la suspender la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales y poner a disposición de la Supersolidaria sus libros de contabilidad.

****Redacción NOTI JUDICIAL

NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez